

**AL DESPACHO:** Que conforme consta en el archivo N° 041 del expediente digital se presentó por cuenta de la ejecutada COLPENSIONES, liquidación del crédito dentro del presente trámite de ejecución. Previo traslado de la misma, esta fue aprobada mediante providencia que reposa en el archivo N° 046 del legajo electrónico, decisión que se encuentra en firme.

Según se avista en los archivos N° 047 y 048 del expediente digital se observan depósitos judiciales efectuados por COLPENSIONES, por valor de \$50.000 y \$310.270.

Reposa en el archivo N° 049 del plenario solicitud de terminación del proceso incoada por la apoderada judicial de la ejecutada. En el archivo N° 052 del legajo se observa solicitud de entrega de títulos judiciales propuesta por el apoderado judicial de la parte actora.

Finalmente reposa en el expediente en el archivo N° 050 sustitución de poder para ejercer la representación judicial de la ejecutada COLPENSIONES y en el archivo N° 055 consulta de títulos judiciales puestos a disposición de este proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**RUTH HERNANDEZ JAIMES**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

[j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: Ejecutivo Laboral  
Radicado: 680013105001-2009-00121-02  
Demandante: JOSÉ ANTONIO ORJUELA GUTIERREZ  
Demandado: COLPENSIONES

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

En atención a la constancia secretarial que antecede, considera preciso el Despacho adoptar las siguientes determinaciones:

En primer lugar, reconocer personería para actuar a la abogada MARÍA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.113.670.900 y portadora de la T. P. 313.185 DEL C. S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

Solicita la apoderada judicial de la parte demandada la terminación del proceso por pago total de la obligación, encontrándose dentro del expediente la existencia de tres depósitos judiciales puestos a disposición del presente asunto:

- Título 460010001608008, por valor de \$566.700.
- Título 460010001781811, por valor de \$50.000
- Título 460010000766671, por valor de \$310.270

Para efectos de resolver en torno a la viabilidad de la solicitud de terminación del proceso por pago conforme lo pedido por la parte ejecutada, se procede por parte del Despacho a actualizar la liquidación del crédito en términos del artículo 461 del C.G.P., partiendo para ello de la liquidación primigenia que fue debidamente aprobada por el Despacho y que se encuentra inserta en el archivo N° 041 del expediente digital.

Dentro de dicha liquidación se imputó la consignación hecha por el extremo pasivo por valor de \$566.700, los cuales fueron distribuidos así:

- \$300.067.65 por concepto de intereses legales.
- \$266.632.35 por concepto de capital.

Nuevo saldo de capital \$300.068, monto respecto del cual se proceda a elaborar nueva liquidación tal como sigue a continuación:

<b>CAPITAL</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DIAS</b>	<b>% aplicado</b>	<b>TOTAL INTERESES</b>
300.068	10-mar-21	31-mar-21	20	0,50	1.000
300.068	1-abr-21	30-abr-21	30	0,50	1.500
300.068	1-may-21	31-may-21	30	0,50	1.500
300.068	1-jun-21	30-jun-21	30	0,50	1.500
300.068	1-jul-21	31-jul-21	30	0,50	1.500
300.068	1-sep-21	30-sep-21	30	0,50	1.500
300.068	1-oct-21	31-oct-21	30	0,50	1.500
300.068	1-nov-21	30-nov-21	30	0,50	1.500
300.068	1-dic-21	31-dic-21	30	0,50	1.500
300.068	1-ene-22	31-ene-22	30	0,50	1.500
300.068	1-feb-22	28-feb-22	30	0,50	1.500
300.068	1-mar-22	31-mar-22	30	0,50	1.500
300.068	1-abr-22	30-abr-22	30	0,50	1.500
300.068	1-may-22	31-may-22	30	0,50	1.500
300.068	1-jun-22	30-jun-22	30	0,50	1.500
300.068	1-jul-22	31-jul-22	30	0,50	1.500
300.068	1-ago-22	31-ago-22	30	0,50	1.500
300.068	1-sep-22	30-sep-22	30	0,50	1.500
300.068	1-oct-22	31-oct-22	30	0,50	1.500
300.068	1-nov-22	30-nov-22	30	0,50	1.500
300.068	1-dic-22	31-dic-22	30	0,50	1.500
300.068	1-ene-23	31-ene-23	30	0,50	1.500
300.068	1-feb-23	28-feb-23	30	0,50	1.500

300.068	1-mar-23	31-mar-23	30	0,50	1.500
300.068	1-abr-23	30-abr-23	30	0,50	1.500
300.068	1-may-23	31-may-23	30	0,50	1.500
300.068	1-jun-23	30-jun-23	30	0,50	1.500
300.068	1-jul-23	31-jul-23	30	0,50	1.500
300.068	1-ago-23	31-ago-23	30	0,50	1.500
300.068	1-sep-23	7-sep-23	7	0,50	350

En consecuencia, la liquidación actualizada del crédito corresponde a las siguientes sumas de dinero:

<b>Nuevo Capital</b>	\$300.068
<b>Intereses Legales 07/09/2023</b>	\$43.010
<b>Total Liquidación</b>	\$343.078

Entonces existiendo liquidación de crédito y costas en firme, accede el Despacho a la solicitud de entrega a favor del ORLANDO HIDALGO OCAMPO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.574.015, en calidad de apoderado judicial del ejecutante JOSÉ ANTONIO ORJUELA GUTIERREZ quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con la sustitución de poder que reposa en el expediente del trámite ordinario, de los siguientes depósitos judiciales:

- Título 460010001608008, por valor de \$566.700.
- Título 460010001781811, por valor de \$50.000

Frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación deprecada por la apoderada judicial de COLPENSIONES, se advierte que la actualización a la liquidación del crédito arroja un monto total de **\$343.078** y que el depósito judicial que resta por entregar asciende a la suma de **\$310.270** el cual es insuficiente para cubrir la totalidad de la obligación.

En consecuencia, se dispone requerir a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- para que, en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, complete el saldo de **\$32.808** con el fin de dar viabilidad a la terminación del presente proceso.

Lo anterior so pena de dar continuidad a la ejecución por el saldo insoluto y entregar a la parte ejecutante la suma depositada a órdenes del Despacho, conforme lo prevé el inciso cuarto del artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer personería para actuar a la abogada MARÍA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS, quien se identifica con cédula de

ciudadanía N° 1.113.670.900 y portadora de la T. P. 313.185 DEL C. S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

**SEGUNDO:** PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la liquidación del crédito practicada por el Despacho, la cual asciende a la fecha a la suma total de **\$ 343.078** de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

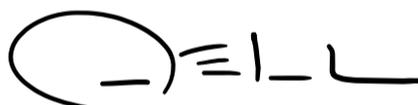
**TERCERO:** REQUERIR A LA EJECUTADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- para que, en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, complete el saldo de **\$32.808** con el fin de dar viabilidad a la terminación del presente proceso.

Lo anterior so pena de dar continuidad a la ejecución por el saldo insoluto y entregar a la parte ejecutante la suma depositada a órdenes del Despacho, conforme lo prevé el inciso cuarto del artículo 461 del C.G.P.

**CUARTO:** Ordenar la entrega a favor del ORLANDO HIDALGO OCAMPO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.574.015, en calidad de apoderado judicial del ejecutante JOSÉ ANTONIO ORJUELA GUTIERREZ, de los siguientes depósitos judiciales:

- Título 460010001608008, por valor de \$566.700.
- Título 460010001781811, por valor de \$50.000

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.115** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **08 de Septiembre de 2023**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
Secretaria